



PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPCARINA  
DEMANDADO: OBED JAIR CERVANTES SANABRIA  
RADICACION: 08-141-40-89-001-2016-00046-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,  
FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1. Decrétese el embargo y secuestro del remanente que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular con Radicación N° 2021-00023 el cual se sigue en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito oral de Sabanalarga Atlántico, contra el señor OBED JAIR CERVANTES SANABRIA, identificado N°8.786.766 Líbrese el oficio de rigor.
2. Decrétese el embargo y secuestro del 20% de las CESANTÍAS Y LIQUIDACIÓN que reciba el demandado OBED JAIR CERVANTES SANABRIA, identificado con C.C. No 8.786.766, como afiliado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A Limítese es embargo a la suma de (\$11.400.000). Líbrese el respectivo oficio.
3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, y el artículo 9° de la ley 2213 de 2022: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ